



Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Lima, 03 de marzo de 2014

Nº 023-2014-GG-OSITRAN

EMPRESA PRESTADORA : CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.

MATERIA : Suspensión de Obligaciones por fuerza mayor, en el marco del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Nº 2 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil

VISTO:

El Informe Nº 019-GSF-GAJ-OSITRAN, de fecha 26 de febrero de 2014, elaborado conjuntamente por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Nº 2 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil entre la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC;

Que, el literal c) de la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, establece que procede la suspensión de las obligaciones, entre otras causales, cuando el incumplimiento se produzca por Fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato y el Código Civil Peruano;

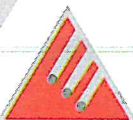
Que, la Cláusula 15.2 del referido Contrato de Concesión establece, además, que el Regulador se pronunciará, mediante resolución debidamente motivada, respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones contempladas en el citado contrato, que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, mediante Carta Nº 1730-CIST2-MTC, ampliada con Carta Nº 1306-CIST2-OSITRAN, de fechas 10 de enero y 11 de febrero de 2014, respectivamente, el representante de la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., de conformidad con lo establecido en la Sección XV del Contrato de Concesión solicita se declare la Suspensión de Obligaciones asumidas en las cláusulas 7.1, 7.2 y 7.3 de la Sección VII referido a la Conservación de Obras, el inciso b) de la cláusula 8.12 y de los numerales 2.2, 2.3, 2.5 y 2.6 del Anexo I del Contrato de Concesión; precisando que dicha suspensión debe declararse respecto del sector Km. 233+150 al km. 233+700, desde el 31 de diciembre de 2013 al 30 de marzo de 2014;

Que, mediante Informe Nº 019-2014-GSF-GAJ-OSITRAN, de fecha 26 de febrero de 2014, elaborado por las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, después de analizar la documentación sustentatoria, se concluye que debe declararse procedente parcialmente y con eficacia anticipada la Suspensión de Obligaciones solicitada;

Que, luego de la revisión del informe de VISTO, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Página 1 de 3



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, sobre la base del Informe N°019-2014-GSF-GAJ-OSITRAN, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 21° y 22° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, así como lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-Declarar procedente parcialmente y con eficacia anticipada la suspensión de obligaciones solicitada por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A., según el siguiente detalle:

Sub-Sector	Progresiva(Km)		Periodo		Suspensión de Obligaciones (Cláusula)
	Inicio	Fin	Desde	Hasta	
4	233+150	233+650	31/12/2013	30/03/2014	- Cláusulas 7.1, 7.2, 7.3 de la Sección VII - Numerales 2.2, 2.3, 2.4 y 2.6 del Anexo I

La suspensión de obligaciones de las cláusulas precitadas en el cuadro precedente, corresponde únicamente respecto a los elementos de la vía y al cumplimiento de los parámetros de los niveles de servicio, que se detallan en el siguiente cuadro:

Elemento de la vía	Parámetro de Nivel de servicio afectado
Calzada	Existencia de material suelto
	Existencia de obstáculos arrojados en la vía y basura
	Huecos
	Parches
Berma	Existencia de material suelto
	Existencia de obstáculos arrojados en la vía y basura
Drenajes (Alcantarillas, cunetas, cunetas de coronación y drenes)	Obstrucciones al libre escurrimiento hidráulico en cunetas.
Señalización Horizontal y Vertical	Decoloración de las líneas o marcas
	Restitución y/o Reposición de Señal Horizontal y/o Vertical.
	Deterioro de las tachas reflectivas
	Pérdida o inutilidad de tachas reflectivas
Elementos de Encarrilamiento y defensa	Deterioros y limpieza de los parapetos con baranda
	Deficiencia en la colocación de delineadores
	Deterioros y limpieza de delineadores de curva





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Derecho de vía	Obstáculos
	Residuos
	Erosiones y Sedimentos

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución así como el Informe N° 019-2014-GSF-GAJ-OSITRAN a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A.y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


WILLIAM BRYSON BUTRICA
Gerente General (e)

Reg-Sal-14-GG-7485-14

